

sión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 8.774

Habiéndose solicitado por doña Ruth Herrera Royo la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 8.775

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Cueva Ruesca la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.757

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Martha Liliana Tangarife Escudero, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 166/2012. — En Zaragoza a 26 de junio de 2012. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.268/2011, a instancia de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con CIF A-48.265.169, representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Morellón Usón, sustituida en el acto de la audiencia previa por su compañera doña Marta Márquez García, y asistida por el letrado don Juan Miranda Simavilla, sustituido por su compañero don Joaquín Jiménez Iribarren, contra Martha Liliana Tangarife Escudero, con DNI X-4.565.442-B, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con CIF A-48.265.169, representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Morellón Usón y asistida por el letrado don Juan Miranda Simavilla, contra Martha Liliana Tangarife Escudero, con DNI X-4.565.442-B, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 11.160,84 euros, más los intereses moratorios contractuales pactados al tipo del 20%, computados desde el día 2 de noviembre de 2010 hasta el pago total de la deuda, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará al libro de sentencias por este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Martha Liliana Tangarife Escudero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.640

En el procedimiento ordinario número 1.791/2010 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 107/2012. — Procedimiento ordinario número 1.791/2010. — En Zaragoza, a 11 de mayo de 2012. — Don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.791/2010 A-1, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, La Zaragozana, S.A., con procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y de otra, como demandados, Francisco José Acirón Sánchez, con procuradora doña Elisa Casanueva Royo y letrada doña Susana Ferrer González; María del Carmen Maluenda Camacho, con procuradora doña Elisa Casanueva Royo y letrada doña Susana Ferrer González, y Nueva Hostería Zaragozana, S.L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a Francisco José Acirón Sánchez y a María del Carmen Maluenda Camacho a que abonen a la actora la cantidad de 54.637,52 euros. Igualmente debo condenar y condeno a la entidad Nueva Hostería Zaragozana, S.L., a que abone a la demandante, conjunta y solidariamente con el resto de los demandados, el importe de 34.002,66 euros. Las mencionadas cantidades devengarán los intereses del artículo 576 de la LEC. Cada parte soportará las costas comunes por mitad y las originadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, debiéndose, en su caso, constituir, dentro del plazo fijado para la formalización del citado recurso, depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4902-0000-02-número de asunto-número de año, haciéndose constar en el apartado "concepto" del ingreso "recurso", según queda establecido en la disposición adicional número 15 de la LOPJ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nueva Hostería Zaragozana, S.L., y conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la LEC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.756

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber:

«Sentencia núm. 87/2012. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de abril de 2012. — Don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 966/2011-C, seguidos ante este Tribunal entre partes: de una, como demandante, Suelo y Metrópolis, S.L., con procurador don Luis Ignacio Ortega y letrada doña Cillas Abadía Escario, y de otra, como demandado, Eduardo Sorolla Vivó, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Suelo y Metrópoli, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre las partes el día 22 de abril de 2011 y condeno a Eduardo Sorolla Vivó a que abone a la demandante la cantidad de 6.350,16 euros, intereses del artículo 576 de la LEC y costas del juicio.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-jefe. — La secretaria judicial».

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente número 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

La secretaria judicial.